



# CABALLETE LATERAL DE ESTACIONAMIENTO

ALGUNAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA PASAR LA ITV

## Asunto: Caballete lateral de estacionamiento. Algunas Consideraciones técnicas para pasar la ITV.

Ref.: 2016\_SV\_364

Fecha: 18 de noviembre de 2016

Informe técnico

### Fundamentación.

En ocasiones, determinados centros de ITV ponen problemas a la inspección técnica de determinadas motocicletas por consideraciones técnicas asociadas al caballete lateral de estacionamiento y la puesta en marcha y movimiento de la motocicleta.



Si un caballete lateral permanece extendido durante la marcha de una motocicleta, el riesgo de tener un accidente de tráfico en las inclinaciones dinámicas hacia la izquierda es elevadísimo.

Con este perfil y con anterioridad a la pasada década de los 90, muchos fueron los accidentes asociados y muchos los sustos no deseados.

Es por tanto que la norma pretende evitar la puesta en movimiento, derivada de la fuerza del motor, de una motocicleta con el caballete lateral extendido.

Las infracciones al incumplimiento normativo técnico sobre el comportamiento del caballete lateral de estacionamiento, pueden circunscribirse dentro de los preceptos sancionadores del Reglamento General de Vehículos (R.D. 2822/98), concretamente en su artículo 12 y puede llegar a 200 €. Si se aplica el artículo 7 del mismo texto legal, la sanción puede alcanzar los 500 €.



### **Consideraciones técnicas asociadas al inicio del movimiento.**

Sección II del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de I.T.V. (versión junio de 2016), publicado por el Ministerio de Industria y Energía, en su punto 2 “Acondicionamiento Exterior, Carrocería y Chasis”, subapartado 2 “Carrocería y Chasis” establece en lo relativo al método y como séptimo punto que mediante inspección visual se comprobará “La existencia y funcionamiento del caballete y/o dispositivo de apoyo”.

La motocicleta, para el caso que nos ocupa, se encuentra definida en el artículo 1 de la Directiva 92/61/CEE. También y por ejemplo para las motocicletas más viejas, en la Directiva base 70/156/CEE.

Para antes del 1 de enero de 2010 (artículo 6 de la Directiva 2009/78/CE), las motocicletas deberían cumplir la anterior Directiva 93/31/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993, relativa al caballete de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas.

Rezaba el artículo 2 de la Directiva 93/31/CEE que “el procedimiento para conceder la homologación del caballete de apoyo de un tipo de vehículo de motor de dos ruedas y las condiciones necesarias para la libre circulación de dichos vehículos son los establecidos en la Directiva 92/61/CEE, en los capítulos II y III respectivamente”.

El ANEXO de la Directiva 93/31/CEE, en su punto 3.1.1.1. dicta que el caballete lateral deberá poder replegarse automáticamente hacia atrás en posición cerrada o de marcha en dos casos:

- Cuando el vehículo vuelva a su posición normal (vertical) de conducción
- Cuando avance debido a una acción voluntaria del conductor.

Pero la excepción del punto 3.1.2. es tan clara como las indicaciones generales del punto 3.1.1.3. Dice la excepción que: “No se exigirá el cumplimiento de lo establecido en el punto 3.1.1.3 anterior si el vehículo se ha diseñado de manera que no pueda moverlo el motor cuando el caballete lateral esté en posición abierta”.

Si nos remitimos a la más nueva Directiva 2009/78/CE, relativa al caballete de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas, Directiva que por otro lado no afecta, como ya hemos advertido, a las motocicletas homologadas con anterioridad al 1 de enero de 2010, no encontramos con la misma casuística de excepción.

Punto 3.1.2 Directiva 2009/78/CE “No se exigirá el cumplimiento de lo establecido en el punto 3.1.1.3 si el vehículo se ha diseñado de manera que no pueda moverlo el motor cuando el caballete lateral esté en posición abierta”.

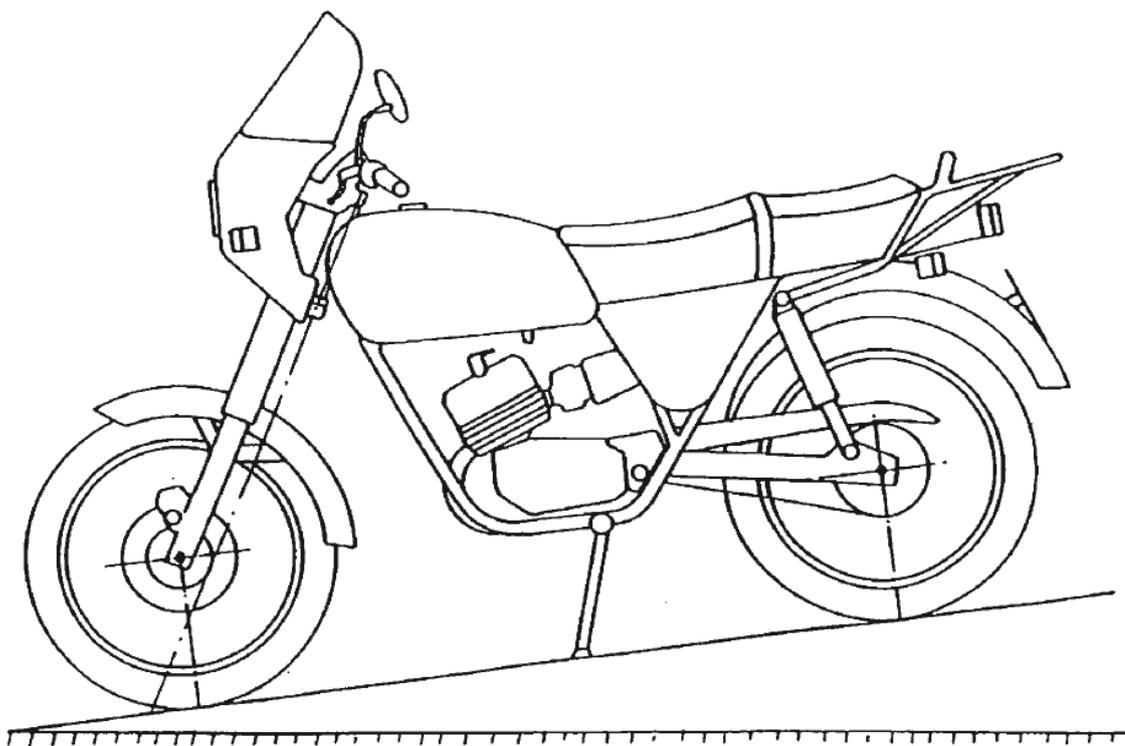
También recuerda esta última Directiva que el caballete lateral deberá replegarse automáticamente hacia atrás en posición cerrada de la marcha:

- Cuando el vehículo vuelva a su posición normal (vertical) de conducción.
- Cuando el vehículo avance debido a una acción voluntaria del conductor.

### **Consideraciones técnicas asociadas a la estabilidad estacional.**

La Directiva 2009/78/CE exige en su punto 3.1.1.1. que el caballete lateral sea capaz de sostener el vehículo de manera que tenga estabilidad lateral, ya sea en caso de que esté en una superficie de apoyo horizontal o en una pendiente, a fin de evitar que sea fácil inclinarlo más (y al salir se incline sobre el punto de apoyo formado por el caballete lateral) o ponerlo en posición vertical e inclinarlo hacia el otro lado (y al salir se incline sobre el lado opuesto al caballete lateral).

En el mismo sentido, debe poder sostener el vehículo cuando se halle sobre una pendiente hacia abajo del 6 % siguiendo la tabla siguiente que copiamos bajo la siguiente imagen.



| Inclinación              | Caballete lateral |             | Caballete central |             |
|--------------------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|
|                          | Ciclomotor        | Motocicleta | Ciclomotor        | Motocicleta |
| it (izquierda y derecha) | 5 %               | 6 %         | 6 %               | 8 %         |
| il hacia abajo           | 5 %               | 6 %         | 6 %               | 8 %         |
| il hacia arriba          | 6 %               | 8 %         | 12 %              | 14 %        |

Las variaciones de la Directiva 2009/78/CE, relativa al caballete de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas, respecto a la anterior Directiva 93/31/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993, relativa al caballete de apoyo de los vehículos de motor de dos ruedas, para este punto concreto, no son significativas.

#### **Conclusiones y Recomendación.**

En garantía del derecho jurídico a la seguridad y la protección del consumidor y usuario, le recordamos y recomendamos a los centros de I.T.V. que se ajusten al cumplimiento de las diferentes normas técnicas relativizadas al año de fabricación y homologación del vehículo y no se aplique de forma arbitraria retroactividad alguna, salvo que la misma sea autorizada u ordenada por Ley.

En garantía al derecho a la seguridad de los ciudadanos y dentro del marco de convivencia, se recomienda el mantenimiento de los caballetes laterales en perfectas condiciones.

*Juan Carlos Toribio*  
*Responsable.*  
*Departamento de Seguridad Vial*  
[seguridadvial@defensamotociclistas.org](mailto:seguridadvial@defensamotociclistas.org)